CUADERNOSVET

Nº 1039

1. CONVOCATORIAS.....272

2. LEGISLACIÓN.....277

AYUDASOFERTAS

- OTROS

- B.O.E.

25-05-2020-AÑO XXXIV

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA
CONVOCATORIAS
pág.
I. AYUDAS Y BECAS
* Andalucía
Razas autóctonas españolas272
Seguros Agrarios Combinados
* Cantabria
Pruebas diagnósticas de los programas de Sanidad Animal272
* Castilla y León
Razas puras
* Cataluña
Sector pesquero, acuícola y de productos pesqueros273
Plan de seguros agrarios 2020274
* Navarra
Daños por enfermedades de animales
II. OFERTAS Y PERSONAL
* <u>Aragón</u>
U. de Zaragoza: nuevo plazo275
III. OTROS
* <u>Aragón</u>
Control de poblaciones cinegéticas: derogación276
* Navarra
Medidas urgentes en materia de empleo agrario

<u>LEGISLACIÓN</u>

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

III. UNIÓN EUROPEA

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO "EDICIONES GARAÑÓN" Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066. Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

(B.O.J.A. de 19 de mayo de 2020)

EXTRACTO de la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans) y en el presente BOJA.

Personas beneficiarias. La organizaciones o asociaciones de ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones destinadas al fomento de la razas autóctonas españolas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la finalización del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus correspondientes prórrogas, todo ello atendiendo a la suspensión de los plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del referido real decreto, y sin perjuicio de la admisión a trámite para su posterior resolución de aquellas solicitudes que se presenten por registro telemático o presencial a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En todo caso, la fecha inicial para realizar las actividades previstas en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2012 será desde la de presentación de la solicitud.

SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

(B.O.J.A. de 20 de mayo de 2020)

EXTRACTO de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en el presente BOJA:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, siempre y cuando no presenten renuncia expresa en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto, previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a la suspensión de términos e interrupción de plazos en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Plazo presentación solicitudes. Al amparo del artículo 6.1 de la Orden de 13 de abril de 2018, la formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, o el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se haya realizado dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios Combinados y se haya contratado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

En caso de pólizas de seguro renovable tendrá la consideración de solicitud de subvención, la póliza de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

CANTABRIA

PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL

(B.O.C. de 22 de mayo de 2020)

ORDEN MED/5/2020, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de Sanidad Animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un régimen de ayudas en concurrencia competitiva destinadas a ganaderos que realicen las pruebas diagnósticas previstas en la campaña de saneamiento ganadero mediante un veterinario de explotación autorizado en la comunidad autónoma de Cantabria.

También será objeto de esta ayuda la compensación de costes derivados del pago de honorarios profesionales por actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios comunes aprobados por la Dirección General de Ganadería que contengan, al menos, las actuaciones previstas en el la presente orden, siempre que se trate de explotaciones que teniendo derecho a recibir la subvención prevista en el apartado 1 no estén integradas en una agrupación de defensa sanitaria que participen del régimen de ayudas aprobado para dichas agrupaciones.

Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente orden los titulares de explotación que hayan realizado la campaña de saneamiento ganadero con un veterinario de explotación autorizado al amparo del capítulo III de la Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal a estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Ofi cinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Ofi cial de Cantabria hasta el 30 de septiembre de cada año.

Dado el carácter anual e ininterrumpido de la campaña de saneamiento ganadero y de las actuaciones de los programas sanitarios voluntarios, podrá incluirse en la solicitud de ayuda las actuaciones llevadas a cabo por el veterinario de explotación autorizado desde el 1 de octubre del año anterior al de solicitud.

CASTILLA Y LEÓN

RAZAS PURAS

(B.O.C. y L. de 19 de mayo de 2020)

EXTRACTO de la Orden de 12 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento de la cría e inscripción de ejemplares de razas puras de Castilla y León en los libros genealógicos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/506075) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) utilizando el identificador BDNS.

Beneficiarios. Las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que sean titulares de explotaciones ganaderas dedicadas a la cría de las razas autóctonas de Castilla y León señaladas en el Anexo I de la orden de convocatoria y cumplan los requisitos especificados en el punto cuarto de dicha orden.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

CATALUÑA

SECTOR PESQUERO, ACUÍCOLA Y DE PRODUCTOS PESQUEROS

(D.O.G.C. de 18 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN ARP/1033/2020, de 7 de mayo, por la que se publica una convocatoria extraordinaria para 2020 de las ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para dar una respuesta inmediata al impacto de la crisis de salud pública de la COVID-19 en el sector pesquero, acuícola y de la comercialización y transformación de productos pesqueros.

Convocar ayudas extraordinarias para la adquisición de equipos de protección individual y la realización de inversiones para hacer frente a la pandemia de coronavirus del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca destinados al sector pesquero y acuícola catalán, incluida la comercialización y transformación de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/353/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (DOGC núm. 7282, de 9.1.2017), modificada por la Orden ARP/21/2018, de 27 de febrero (DOGC núm. 7572, de 6.3.2018, publicada en el BOE 57, de 6.3.2018, como Orden APM/220/2018, de 27 de febrero), y por la Orden ARP/202/2019, de 18 de noviembre (DOGC núm. 8007, de 21.11.2019).

Son subvencionables las operaciones siguientes para combatir y mitigar el peligro ante la nueva amenaza de salud del coronavirus, realizadas en el marco de la Orden ARP/353/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (DOGC núm. 7282, de 9.1.2017), modificada por la Orden ARP/21/2018, de 27 de febrero (DOGC núm. 7572, de 6.3.2018, publicada en el BOE 57, de 6.3.2018, como Orden APM/220/2018, de 27 de febrero), y por la Orden ARP/202/2019, de 18 de noviembre (DOGC núm. 8007, de 21.11.2019):

A. Medidas de fomento para el desarrollo sostenible de la pesca

A.8 Inversiones en materia de salud: adquisición de equipos individuales de protección y desinfección para los/as pescadores/as.

A.12 Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y anclajes: inversiones en la lonja y el puerto para incrementar las medidas de distanciamiento social y/o adquisición de equipos individuales de protección y desinfección para las personas que trabajan en el sector pesquero, las lonjas y las cofradías de pescadores.

- B. Medidas de fomento para el desarrollo sostenible de la acuicultura
- B.2 Inversiones productivas en la acuicultura, inversiones en los centros productivos para incrementar las medidas de distanciamiento social y/o adquisición de equipos individuales de protección y desinfección para las personas trabajadoras del sector acuícola.
 - D. Medidas de fomento de la comercialización y la transformación

- D.1 Medidas de comercialización: adquisición de equipos individuales de protección y desinfección para las personas trabajadoras del sector de la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.
- D.2 Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura: inversiones en las industrias para incrementar las medidas de distanciamiento social y/o adquisición de equipos individuales de protección y desinfección para las personas trabajadoras del sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días que computan desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

PLAN DE SEGUROS AGRARIOS 2020

(D.O.G.C. de 22 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN ARP/1084/2020, de 18 de mayo, por la que se convocan las ayudas a las líneas del Plan de seguros agrarios 2020.

Convocar para el año 2020 las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios de las líneas del Plan de seguros agrarios relacionadas en el anexo de esta Resolución de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/62/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (DOGC núm. 8133, de 14.5.2020).

La formalización del seguro correspondiente tendrá la consideración de solicitud de ayuda para los seguros correspondientes a las líneas que detalla el anexo 2 de la Orden ARP/62/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del uso de los seguros agrarios, incluidas en el Plan de seguros agrarios combinados, siempre que se haya realizado correctamente y dentro del periodo de suscripción establecido en las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para cada línea de seguro.

NAVARRA

DAÑOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES

(B.O.N. de 20 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN 410/2020, de 12 de mayo, del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales, en el marco de campañas de saneamiento ganadero, para el año 2020.

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales, en el marco de campañas de saneamiento ganadero, para el año 2020.

Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

http://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001_Transparencia C.ndf

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ARAGÓN

U. DE ZARAGOZA: NUEVO PLAZO

(B.O.A. de 21 de mayo de 2020)

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifican las Resoluciones de 5 de mayo de 2020, por las que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados; profesores asociados de ciencias de la salud; profesores ayudantes-doctores y profesores con contrato de interinidad, a los efectos de fijar un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes para concurrir a las convocatorias para la contratación de profesores asociados; profesores asociados de ciencias de la salud; profesores ayudantes-doctores y profesores con contrato de interinidad, efectuadas por la Universidad de Zaragoza, mediante las resoluciones de 4 de mayo de 2020, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 8 de mayo de 2020, es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

III. OTROS

ARAGÓN

CONTROL DE POBLACIONES CINEGÉTICAS: DEROGACIÓN

(B.O.A. de 22 de mayo de 2020)

ORDEN AGM/400/2020, de 20 de mayo, por la que se autorizan medidas de control de poblaciones cinegéticas que generan graves riesgos y amenazas durante la vigencia del estado de alarma.

Artículo único. Derogación. Queda derogada la Orden AGM/329/2020, de 17 de abril, por la que se autorizan medidas de control de poblaciones cinegéticas que generan graves riesgos y amenazas durante la vigencia del estado de alarma.

Disposición final única. Entrada en vigor. Esta Orden será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

NAVARRA

MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE EMPLEO AGRARIO

(B.O.N. de 21 de mayo de 2020)

ORDEN FORAL 77/2020, de 18 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se ajusta, para el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, el criterio de proximidad previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.

Primero.-A los efectos de lo establecido en el apartado segundo del artículo 2 del Real Decreto-Ley 13/2020, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, podrán ser beneficiarios de las medidas extraordinarias de flexibilización laboral, contempladas en el mismo, las personas cuyos domicilios o lugares de pernoctación, se hallen próximos a los lugares en que haya de realizarse el trabajo. Se entenderá que existe en todo caso proximidad de los trabajadores a los lugares y explotaciones agrarias en que haya de realizarse la actividad laboral cuando tanto el domicilio del trabajador, o el lugar en que pernocte temporalmente mientras se desarrolla la campaña, como el lugar o centro de trabajo, se encuentren ubicados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo.-Estas condiciones serán de aplicación a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra y permanecerán vigentes mientras mantenga su vigencia el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.

Tercero.-Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

(B.O.E. de 23 de mayo de 2020)

ORDEN APA/431/2020, de 8 de mayo, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción, y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de acuicultura marina comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

ORDEN APA/432/2020, de 8 de mayo, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, periodo de suscripción, y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de acuicultura continental, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

ORDEN APA/433/2020, de 8 de mayo, por la que se definen las explotaciones, y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y de manejo, el ámbito de aplicación, el período de garantía, el período de suscripción y el valor unitario de los animales, en relación con el seguro de explotación de ganado equino, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

III. UNION EUROPEA



USOS PREVISTOS DE LOS PIENSOS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 18 de mayo de 2020)

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO (UE) 2020/354 DE LA COMISIÓN, de 4 de marzo de 2020, por el que se establece una lista de usos previstos de los piensos destinados a objetivos de nutrición específicos y se deroga la Directiva 2008/38/CE.

(Diario Oficial de la Unión Europea L 67 de 5 de marzo de 2020)

En la página 5, en el anexo, parte B, número de entrada 10, en la columna 2, "Características nutritivas esenciales (GP1)", primera y tercera filas:

donde dice:

"Proteínas y fósforo de alta calidad",

debe decir:

"Proteínas de alta calidad y fósforo".